

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE TIPO VRV DEL EDIFICIO SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA SITO EN C/ CONDE DE GONDOMAR, 10 DE CÓRDOBA (CONTR 2024 251447).**

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº Agustín López Ortiz**, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, nombrado para este cargo mediante Decreto 347/2022, de 7 de septiembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 176 de 7 de septiembre de 2022) y en virtud de las atribuciones que se derivan de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Corrección de errores BOJA núm. 170, de 5 de septiembre).

De otra parte, **Dª Francisco Manuel Mudarra Ruiz**, con D.N.I.<sup>2</sup> \_\_\_\_6756\_-, actuando en representación de **CLIMA BÉTICA SL**, con N.I.F. nº B-14922264, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Antonio Caballos Castilla, mediante escritura de fecha 31 de enero de 2014, bajo el nº 80 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 20 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Córdoba*, de fecha 15 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la *Asesoría Jurídica de Córdoba* con fecha 8 de abril de 2024 (Informe n.º2024/45 ).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/06/2024 08:13:14	PÁGINA: 1 / 5
FRANCISCO MANUEL MUDARRA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmI2NDBhNDkzNDY2NjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de abril de 2024, por importe de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (74.360, 80 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de abril de 2024 (Anuncio: 2024-0001430886).

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, de fecha 29 de mayo de 2024, a la empresa CLIMA BÉTICA S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 4 de junio de 2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Francisco Manuel Mudarra Ruiz, en nombre y representación de CLIMA BÉTICA SL se compromete a la realización del contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE TIPO VRV DEL EDIFICIO SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA SITO EN C/ CONDE DE GONDOMAR, 10 DE CÓRDOBA”; de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Criterio de calidad: Reducción del período total de instalación en cinco días naturales.
  - Ampliación del plazo de garantía: un año más por encima del plazo que figura en el Anexo I-apartado 13 del PCAP .
  - Criterio de calidad: Asistencia técnica en resolución de problemas, en el mismo día del aviso.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables:
  - La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/06/2024 08:13:14	PÁGINA: 2 / 5
FRANCISCO MANUEL MUDARRA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmI2NDBhNDkzNDY2NjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Su cumplimiento se acreditará mediante una declaración responsable de la empresa, en que manifieste que ha gestionado los residuos de acuerdo con esta condición especial de ejecución y, en su caso, con documentación acreditativa de entrega de los aparatos retirados en los puntos destinados a ello.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (58.867,00 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (12.362,07 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (71.229,07 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1000020000 G/12S/66200/14 01	58.867,00 €	12.362,07 €	71.229,07 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de 3 meses.

**CUARTA.-** Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de mayo de 2024, una garantía definitiva por importe de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 2.943,35 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº: T001140145872, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía: 3 años**

Según lo establecido en el artículo 120 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios ( aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre).

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato.**

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/06/2024 08:13:14	PÁGINA: 3 / 5
FRANCISCO MANUEL MUDARRA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmI2NDBhNDkzNDY2NjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA .- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/06/2024 08:13:14	PÁGINA: 4 / 5
FRANCISCO MANUEL MUDARRA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmI2NDBhNDkzNDY2NjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
El Delegado Territorial

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Agustín López Ortiz

Fdo.: Francisco Manuel Mudarra Ruiz



*Modelo de formalización electrónica de contrato*

5

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/06/2024 08:13:14	PÁGINA: 5 / 5
FRANCISCO MANUEL MUDARRA RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmi2NDBhNDkzNDY2NjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	